

TRASLADO

De la EXCEPCIÓN DE MERITO propuesta por el Dr. ARNULFO VÁSQUEZ LAGOS, como apoderado de la parte pasiva, denominada:

"FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA"

La cual se encuentra en el archivo digital No. 005 folio 4, córrase traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P.

Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

Vence a las 4:00 P.M. del día 26 abril de 2022.



LAURA MARGARITA SANCHEZ VILLALOBOS

Secretaria

CONTESTACION DEMANDA 2021-501

ARNULFO VASQUEZ LAGOS <arnulfovasquezabogado@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 3:23 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: stewaracasallas17@gmail.com <stewaracasallas17@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION 2021-501.pdf;

Buenas tardes

Me permito anexar contestación de demanda dentro del proceso 2021-501.

Mil gracias

ARNULFO VASQUEZ LAGOS

Abogado

Teléfono: 6301749 – 6306914

Celular: 318-7161895

Calle 36 No. 15 – 32 oficina 804 edificio Colseguros

Bucaramanga – Santander

arnulfovasquezabogado@hotmail.com

**SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA.**
E.S.D.

REF: PROCESO DE PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO menor representado por ELIZABETH QUINBAYO SERRANO.

DEMANDADOS: NUBIA ZARATE ARENAS; MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE, JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE.

RAD: 2021-00501 00

ARNULFO VASQUEZ LAGOS, abogado con T.P., No. 43551 del C.S.J, identificado con la c.c. No 91.228734 de Bucaramanga, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en nombre y representación de los señores **NUBIA ZARATE ARENAS; MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE y JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE**, todos mayores de edad, identificados en su orden con las c.c. No 37.875.354, 91.530.429, 1098.626.682, 13.874.068; y domiciliados los tres primeros en Floridablanca y el ultimo en MONTREAL CANADA, me permito dar respuesta a la demanda de petición de herencia, instaurada en su contra por la señora ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO mayor y residente en purificación (Tolima), identificada con la c.c. No 65.798.982; y quien representa los intereses de su menor hijo LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO; en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Este hecho es cierto, así lo indica el registro civil de defunción.

AL SEGUNDO: Este hecho no es cierto, el causante tenía un hogar estable y permanente en la ciudad de Bucaramanga, donde además convivía con su esposa y tres hijos. Por lo mismo es extraña la manifestación de la accionante.

AL TERCERO: Este hecho no les consta a mis poderdantes y por ende la demandante en representación de su menor hijo debe probarlo. La única manera de probar el estado civil del menor es anexando el registro civil de nacimiento a este trámite. Lo anterior en razón a que de las copias que se les entrego no aparece este documento (decreto 1260/70)

AL CUARTO: Este hecho es cierto, el causante no dejo testamento y por lo mismo la señora NUBIA ZARATE ARENAS hizo la sucesión intestada y de conformidad con los trámites previstos para la sucesión notarial.

AL QUINTO: Este hecho es cierto parcialmente. En razón a que el trámite de la sucesión con su correspondiente liquidación la hizo únicamente la señora NUBIA ZARATE ARENAS, sus hijos le vendieron los derechos herenciales.

SEXTO: Este hecho es parcialmente cierto, en cuanto que no se incorporó en la sucesión como heredero.

Lo afirmado de que se tenía pleno conocimiento no es cierto, ahora con la formulación de esta demanda es cuando existe la manifestación.

SEPTIMO: No es cierto el predio no se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga, el inmueble objeto del trámite de sucesión notarial está ubicado en el municipio de Floridablanca Stder.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

- 1) Frente a esta aspiración mis poderdantes, manifiestan lo improcedente de la pretensión, en razón a que la formulación de la acción incorpora a los hijos del causante sin que los mismos hubiesen intervenido en el trámite de la sucesión.
- 2) Por la misma razón expuesta anteriormente, no se puede dejar sin efecto el asiento registral en la oficina de instrumentos públicos.
- 3) Con los argumentos expresados en la presente acción, se hace inconsecuente la aspiración que se pretende.
- 4) No es procedente esta aspiración, en razón a que la acción se encamina a dejar sin efectos una sucesión en la no intervinieron los hijos del causante.
- 5) Si se demuestra la condición de hijo del causante, es evidente que el menor puede intervenir en este proceso. Frente a su participación en los inventarios y avalúos; debe advertirse que en este proceso no es de recibo.
- 6) Esta aspiración legal, no corresponde a este proceso.
- 7) Igualmente, la pretensión que se expresa en este numeral, no corresponde a este proceso.

EXCEPCION DE MERITO

FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

ARTICULO 1321 C.C. ACCION DE PETICION DE HERENCIA. *El que probare su derecho a una herencia, ocupada por otra persona en calidad de heredero, tendrá acción para que se le adjudique la herencia, y se le restituyan las cosas hereditarias, tanto corporales como incorporales; y aun aquellas de que el difunto era mero tenedor, como depositario, comodatario, prendario*, arrendatario, etc., y que no hubieren vuelto legítimamente a sus dueños. (el subrayado es mio)*

Como se puede observar en la escritura anexa a este proceso es decir la 0381 de marzo 4 de 2021 de la notaria Segunda de Floridablanca, los herederos MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE y JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE le vendieron a la señora NUBIA ZARATE ARENAS los derechos y acciones a título universal en su condición de hijos legítimos y herederos dentro de la sucesión del causante LUIS CARLOS CRUZ SANTOS.

Con fundamento en esta escritura la señora NUBIA ZARATE ARENAS, tramito ante la notaria SEGUNDA DE BUCARAMANGA, la sucesión donde se le adjudica de manera plena el único bien objeto de la sucesión, además de que no existían otros.

Véase la escritura pública No 803 de 29 de abril del año 2021 de la notaria Segunda de Floridablanca por el cual se protocoliza la sucesión, los herederos MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE y JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE, además de que no intervinieron en la sucesión ellos no están en posesión del único bien objeto de este trámite y por lo mismo no deben soportar la carga procesal de esta demanda, ello obedece a que de conformidad con el art 1321 del c.c. la acción de petición de herencia debe ser encausada por el que probare su derecho a una herencia, pero que este ocupada por otra persona en calidad de heredero.

Se repite por lo anterior, los señores MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE y JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE, no están en posesión del bien objeto de la sucesión y por lo mismo nunca intervinieron en la sucesión,

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva decretar, practicar y tener como pruebas las

siguientes:

1.-INTERROGATORIO DE PARTE,

Me permito solicitar al señor juez se sirva decretar y practicar interrogatorio de parte a la señora ELIZABETH QUINBAYO SERRANO, a fin de que responda interrogatorio que en forma verbal o escrito le formulare sobre los hechos que motivan la petición de herencia, otras propiedades que puedan existir en el municipio de Purificación Tolima, quien las posee y desde cuándo, y todos aquellos pormenores que permitan llegar a la certeza que se expresa tanto en la demanda como en su contestación de la petición de herencia.

DOCUMENTALES

1.- pido al señor juez tener como pruebas las allegadas por la parte accionante dentro de la formulación de la demanda y particularmente las escrituras públicas Nos:

- . -0381 de marzo 4 de 2021 de la notaria Segunda de Floridablanca,
- . -803 de 29 de abril del año 2021 de la notaria Segunda de Floridablanca,

ANEXOS:

Me permito anexar los poderes debidamente otorgados por los demandados. Los conferidos por los señores NUBIA ZARATE ARENAS; MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE; MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE fueron otorgados con presentación personal ante notario; el conferido por el señor JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE en razón a que esta domiciliado en CANADA, se otorgó conforme el decreto 806 de 2020 art 5.

NOTIFICACIONES

NUBIA ZARATE ARENAS: carrera 28A No 19ª-29 barrio MANANTIAL-FLORIDABLANCA. Correo electrónico nuza771@hotmail.com

MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE: carrera 28A No 195ª-29 barrio MANANTIAL-FLORIDABLANCA. maz20@hotmail.com

JULIAN CRUZ ZARATE: 1700 RUE VIOLA DESMOND UNIT 801 MONTREAL-H8N0HI (CANADA) julianandres.cruzzarate@gmail.com

MAYER CRUZ ZARATE: correo electrónico carrera 28A No 195ª-29 barrio



MANANTIAL- FLORIDABLANCA. mayercruz25@gmail.com

ARNULFO VASQUEZ LAGOS: calle 36 no 15-32 ofic 804 de Bucaramanga,
arnulfovasquezabogado@hotmail.com

La parte accionante en las direcciones indicadas al formular su demanda.

Del señor juez:

ARNULFO VASQUEZ LAGOS
T.P. No 43551 del c.s.j
c.c. 91.228734 de Bucaramanga.



SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO -B/MANGA
E.S.D.

REF: VERBAL PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH QUINBAYO SERRANO Representa; menor hijo LUIS CARLOS CRUZ Q.

DEMANDADOS: NUBIA ZARATE Y OTROS.

RAD: 68001-3110-008-2021-00501-00

NUBIA ZARATE ARENAS, mayor de edad, identificada con la c.c. No 37.875.354, con domicilio y residencia en el municipio de Floridablanca, **MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE**, mayor y domiciliado en Floridablanca, portador de la c.c. No 91.530.429; Nos permitimos manifestar por medio del presente escrito que conferimos poder especial amplio y suficiente al abogado **ARNULFO VASQUEZ LAGOS**, identificado con la c.c. No 91.228.734 de Bucaramanga, T.P. No. 43551 del c.s.j, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico arnulfovasquezabogado@hotmail.com, para que nos represente dentro del proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA que tiene como demandante al menor LUIS CARLOS CRUZ QUINBAYO, quien es representado en este proceso por su señora madre ELIZABETH QUINBAYO SERRANO mayor y residente en purificación Tolima y quien se identifica con la c.c. No 65.798.982.

Nuestro apoderado estará facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades necesarias para cumplir con el encargo previsto en este poder y demás previstas en el art 77 del c.g.p.

Sírvase señor juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y formas en que esta conferido el presente poder.

Del señor juez.

NUBIA ZARATE ARENAS
NUBIA ZARATE ARENAS
C.C. 37.875.354

Miguel Angel Cruz Zarate
MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE
91.530.429

ACEPTO.

[Signature]
ARNULFO VASQUEZ LAGOS
T.P. No 43551 del c.s.j
c.c. No 91.228734 de Bucaramanga.

RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)
compareció
ZARATE ARENAS NUBIA

Quien exhibió la **C.C. 37875354**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Floridablanca. 2022-03-11 08:03:08



X **NUBIA ZARATE ARENAS**
El compareciente

Cod. Validación:
bkui1
Func.: 1417-6483a704

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO FLORIDABLANCA

RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)
compareció
CRUZ ZARATE MIGUEL ANGEL

Quien exhibió la **C.C. 91530429**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Floridablanca. 2022-03-11 08:04:33



X **MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE**
El compareciente

Cod. Validación:
bkujj
Func.: 1417-ae690a09

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO FLORIDABLANCA

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO -B/MANGA
E.S.D.

REF: VERBAL PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE: ELIZABETH QUINBAYO SERRANO Representa; menor hijo LUIS CARLOS CRUZ Q.

DEMANDADOS: NUBIA ZARATE Y OTROS.

RAD: 68001-3110-008-2021-00501-00

MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE, mayor de edad, identificada con la c.c. No 1.098.626.682, con domicilio y residencia en Bogotá; me permito manifestar por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado ARNULFO VASQUEZ LAGOS, identificado con la c.c. No 91.228734 de Bucaramanga, t, p, no 43551 del c.s.j, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico arnulfovasquezabogado@hotmail.com, para que me represente dentro del proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA que tiene como demandante al menor LUIS CARLOS CRUZ QUINBAYO, quien es representado en este proceso por su señora madre ELIZABETH QUINBAYO SERRANO mayor y residente en purificación Tolima y quien se identifica con la c.c. No 65.798.982.

Mi apoderado estará facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades necesarias para cumplir con el encargo previsto en este poder y demás previstas en el art 77 del c.g.p.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y formas en que esta conferido el presente poder.

Del señor juez.

Mayer Cruz Zarate
MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE
c.c. No 1.098.626.682,

ACEPTO.

Arnulfo Vasquez Lagos
ARNULFO VASQUEZ LAGOS
T.P. No 43551 del c.s.j
c.c. No 91.228734 de Bucaramanga.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ
Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

CRUZ ZARATE MAYER CATHERINE

Quien se identificó con: **C.C. 1098626682**

quien presento personalmente el escrito
contenido en este documento y además declaró
que la firma que aparece en el mismo es suya y
que su contenido es cierto. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.



Cod. bkxtp

Bogotá D.C. 2022-03-11 09:29:13

Mayer Cruz Zarate
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION N° 02593 DEL 09-03-2022



SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO -B/MANGA
E.S.D.

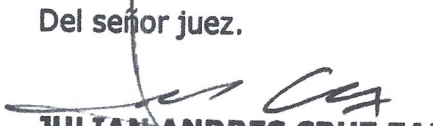
REF: VERBAL PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH QUINBAYO SERRANO Representa; menor
hijo LUIS CARLOS CRUZ Q.
DEMANDADOS: NUBIA ZARATE y OTROS.
RAD: 68001-3110-008-2021-00501-00

JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE, mayor de edad, identificado con la c.c. No 13.874.068, con domicilio y residencia en Montreal - Canadá; me permito manifestar por medio del presente escrito; que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **ARNULFO VASQUEZ LAGOS**, identificado con la c.c. No 91.228.734 de Bucaramanga, con T.P., No. 43.551 del c.s.j, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico arnulfovasquezabogado@hotmail.com, para que me represente dentro del proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA que tiene como demandante al menor LUIS CARLOS CRUZ QUINBAYO, quien es representado en este proceso por su señora madre ELIZABETH QUINBAYO SERRANO mayor y residente en purificación Tolima y quien se identifica con la c.c. No 65.798.982.

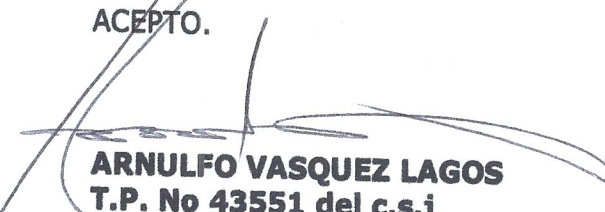
Mi apoderado estará facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades necesarias para cumplir con el encargo previsto en este poder y demás previstas en el art 77 del c.g.p.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y formas en que esta conferido el presente poder.

Del señor juez.


JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE
C.C. 13.874.068

ACEPTO.


ARNULFO VASQUEZ LAGOS
T.P. No 43551 del c.s.j
c.c. No 91.228734 de Bucaramanga.

De: Julian Andres Cruz Zarate <julianandres.cruzzarate@gmail.com>
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 12:36 p. m.
Para: ARNULFO VASQUEZ LAGOS
Asunto: Re: poder
Datos adjuntos: Poder Julian Cruz.pdf

Buenas tardes Dr. Vasquez,

Por favor encuentre el poder firmado adjunto en este correo.

La autenticación de la firma en el consulado se llevará a cabo la siguiente semana, espero enviarle el documento autenticado el Jueves o Viernes.

Un cordial saludo,

Julian Cruz

On Wed, Mar 9, 2022 at 4:13 PM ARNULFO VASQUEZ LAGOS <arnulfovasquezabogado@hotmail.com> wrote:

Buenas tardes

Envío poder para proceso de petición de herencia, por favor firmar, dar nota de presentación y devolverlo.

Mil gracias

ARNULFO VASQUEZ LAGOS

Abogado

Calle 36 No. 15 – 32 oficina 804 Edificio Colseguros – Bucaramanga

Teléfonos: 6301749 – 6306914 Celular: 318-7161895

arnulfovasquezabogado@hotmail.com